

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA MALDONADO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2013 00181 00

En audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se resolvió, denegar la práctica de pruebas solicitada por la parte demandada, quien interpone en termino el recurso de apelación, el cual es concedido en el efecto devolutivo, en atención a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 y procediéndose a señalar las piezas procesales requeridas para la remisión al Tribunal Administrativo del Meta a fin de que fuera desatado el recurso en mención, para lo cual se le concedió a la parte interesada el término de cinco (5) días para el pago de las expensas, so pena de entenderse desistido.

Vencido el término concedido sin que la entidad demandada Ministerio de Defensa – Ejército Nacional sufragara las copias necesarias para el trámite del recurso concedido, como se desprende de la constancia visible a folio 249A, corresponde a este Juzgado declararlo desierto, en atención a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 324 del C.G.P.

De otra parte, se dispone agregar al expediente el Despacho Comisorio 019/2014 debidamente diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías – Meta (fol. 251 a 268), en virtud de lo previstos en el artículo 40 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **44** del **30 de Julio de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria